



SEVENTE Y VEINTE
 MARZOS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y SEIS.

Y por tanto de ella por este estanco, por el en su Cabildo como lo han de ser, y en nombre para a todos y Señores las cosas preterdichas del rescate de ambas villas y bien común de estas villas = Dize que por el presente he por dize que una villa tiene por costumbre inmemorial, y poniéndolo en ejecución debían de nombrar, y nombraron por Jure del Pósito de esta villa a D. Ant. Lopez Ximenes Alc. Ord. de ellos = Por comisión de cuentas de villa a D. J. J. de San y D. Fran. Marin Beando Rio. = Por fiel de la Comisión del Puerto de = Por Representación a D. Juan San Ximenes y D. Juan de San Lorenzo = Por Apañados de tierras y viñas a Joseph Examen y D. Thomas San. San = Por Mayorazgo de herencia de Abitain a D. Juan San Ximenes = Por Jure de Abitain a D. Ant. Lopez Ximenes Representación de Bula a Fran. Lopez San. Por Mayorazgo de fábrica a D. Juan San Ximenes = Por Mayorazgo del V. a Joseph Examen y de la fábrica de animas a Joseph San Ximenes y por su acompañados a Joseph Sanchez Somate Jure que administra los bienes a D. Joseph San Somate en el interés que se corren en pp. rebusción, y por que administra el agua de los a D. Blas Morillas y Lopez, y por Diputados del Consejo de la Rep. de Abajo a Juan de Molinos todos ver. de esta villa aquí por ver las cosas sobre sus Representación, nombramiento para su aceptación, y juramento y Abominación de

